



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 53 pesetas      :-:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1987</b>	<b>Miércoles 28 de enero</b>	<b>Número 22</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se publica la siguiente convocatoria:

Constituido para el ejercicio de 1987 el Fondo de Cooperación Local, previsto en el art. 24 de la Ley 6/86, de 6 de junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales, que figura como anexo de los Presupuestos (o del anteproyecto) de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Diputación, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios y de acuerdo con las normas que actualmente rigen la materia, hace pública convocatoria entre los municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos concretos de inversión en obras y servicios de carácter municipal subsumibles en los programas cuantificados que más abajo se expresan, con los requisitos y condiciones siguientes:

Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que deseen acogerse a dichas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo corporativo correspondiente en el que se concretará el programa a que pretende acogerse, la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de contribuir a la financiación de éste con un 30 %, sin perjuicio de las excepciones que puntualmente se determinen.

b) Proyecto de obra o servicio o si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretende realizar y del plazo para su terminación. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de las subvenciones de otras Entidades Públicas concedidas o pendientes de resolución para los mismos fines.

#### DENOMINACION Y OBJETIVOS

— Medios de Prevención y Extinción de Incendios (dotación de medios a los servicios municipales).

Subvenciones: 50 % Junta y 50 % Diputación.

— Construcción y Mejora de Casas Consistoriales (Fomento de la construcción, remodelación, mejora o equipamiento).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Servicios Sociales (Adquisición, construcción, reforma, ampliación y equipamiento de Centros de Servicios Sociales).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Promoción y Protección de la Salud (Construcción de consultorios locales, reforma o ampliación de inmuebles para estos fines).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Construcción, Remodelación, y Equipamiento de Instalaciones Deportivas.

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Archivos y Museos Municipales.

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Casa de Cultura, Bibliotecas.

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Realización de Obras de Ambientación e Infraestructura en Conjuntos Históricos - Artísticos Declarados.

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Ordenación del Territorio y Urbanismo (Inversiones en materia de Planeamiento y Gestión Urbanística).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Protección Ambiental (Inversiones en material de recogida y

en eliminación controlada de residuos sólidos).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Ordenación, Promoción y Gestión del Turismo (Construcción y mejora de campamentos turísticos).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

— Ordenación y Promoción Comercial (Construcción, reforma y modernización de equipamientos comerciales colectivos y peatonalización).

Subvenciones: 35 % Junta, 35 % Diputación y 30 % Ayuntamiento.

Burgos, 16 de enero de 1987. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Delegación de Hacienda

### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

#### Anuncio de subasta

El próximo día 6 de febrero, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, una subasta pública de vehículos.

Las condiciones se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Burgos, 21 de enero de 1987. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

434.—750,00

### Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el día 2 de febrero de 1987 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de febrero: Jubilado, M. Civil, M. Militar y retirados.

Día 3 de febrero: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día última-mente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de enero de 1987. — El Delegado de Hacienda (ilegible)

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 484/85 a instancia de Caja Rural Provincial de Burgos, contra Luis Hernando Gil, María Cruz Domínguez Díez y Marino Calcedo Gaitero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Valoración.—

Pago Canalón:

1. Polígono 7-8, parcela 133 de 7,50 áreas, 7.500 pesetas.

2. Polígono 7-8, parcela 134 de 9,00 áreas, 9.000 pesetas.

Pago de Carraquinta:

3. Polígono 7-8, parcela 487 de 6,50 áreas, 6.500 pesetas.

4. Polígono 7-8, parcela 491, de 10 áreas, 15.000 pesetas.

5. Polígono 7-8, parcela 504, de 17 áreas, 17.000 pesetas.

Pago de Carrevilla:

6. Polígono 13, parcela 163 de 14 áreas, 35.000 pesetas.

Pago de Carronda:

7. Polígono 17-18, parcela 5, de 9,50 áreas, 23.750 pesetas.

Pago de Cornalbo:

8. No se conoce el número. En la carretera de Sotillo, es de una fanega, de regular calidad, 37.500 pesetas.

9. Polígono 4, parcela 41, de 39 áreas, 97.500 pesetas.

Pago Chorro Puerco:

10. Polígono 12, parcela 261, de 27 áreas, 40.500 pesetas.

Pago Fuente del Puerco:

11. Polígono 11, parcela 182, de 41 áreas, 61.500 pesetas.

Pago Fuente Don Pedro:

12. Polígono 13, parcela 128, de 20 áreas, 20.000 pesetas.

Pago de la Horca:

13. Polígono 3, parcela 47, de 10 áreas, viña, 15.000 pesetas.

Pago Tras la Horca:

14. Polígono 4, parcela, se desconoce, de 17 áreas, 17.000 ptas.

Pago del Hoyo Bazán:

15. Polígono 5, parcela 331, de 45 áreas, 45.000 pesetas.

16. Polígono 5, parcela 333, de 1 Ha., (\*).

17. Polígono 5, parcela 334, de 43 áreas, (\*).

(\*) Estas dos fincas forman hoy una sola, por lo que se las valora conjuntamente en 225.000 pesetas.

18. Polígono 5, parcela 352, de 25 áreas, 37.500 pesetas.

Pago de Monzón:

19. Polígono 7-8, parcela 26, de 16 áreas.

19 B. Polígono 7-8, parcela 25, no está en la relación entregada, por lo que se las valora conjuntamente ya que prácticamente forman una. (Total de las dos fincas, 23 áreas), 161.000 pesetas.

20. Polígono 7-8, parcela 37, de 4 áreas, 28.000 pesetas.

21. Polígono 6, parcela 93, de 10 áreas, 60.000 pesetas.

22. Polígono 6, parcela 94, de 2,50 áreas, 15.000 pesetas.

23. Polígono 6, parcela 478, de 30 áreas, 90.000 pesetas.

Pago Fuente Monzón:

24. Polígono 7-8, parcela 38, de 5 áreas, 35.000 pesetas.

25. Polígono 7-8, parcela 31, de 5,50 áreas, 38.500 pesetas.

26. Polígono 7-8, parcela 40, de 11 áreas, 77.000 pesetas.

27. Polígono 7-8, parcela 169, de 11 áreas, 77.000 pesetas.

28. Polígono 7-8, parcelas 19 y 20, de 7,50 áreas, 52.500 pesetas.

(Dado que las fincas 19, 20, 31, 37, 38, 40, están separadas por un arroyo, se las valora como si fuera una sola finca en la cantidad de 231.000 pesetas, suma de las cantidades adjudicadas a cada una de ellas en esta valoración).

**Pago Morenillos:**

29. Esta finca no pertenece a don Luis, pues la entregó en permuta por otra finca.

**Pago Parras Bajas:**

30. Polígono 1, parcela 131, de 21 áreas, 52.500 pesetas.

**Pago Picón Colmenares:**

31. Polígono 13, parcela 238, de 28 áreas, 28.000 pesetas.

32. Polígono 13, parcela 243, de 14 áreas, 13.000 pesetas.

33. Polígono 13, parcela 245, de 8 áreas, 12.000 pesetas.

**Pago del Pino:**

34. Polígono 13, parcela 269, de 16 áreas, 16.000 pesetas.

**Pago de Los Poyales:**

35. Polígono 7-8, parcela 319, de 35 áreas, (\*).

36. Polígono 7-8, parcela 320, de 39 áreas, (\*).

37. Polígono 7-8, parcela 321, de 46 áreas, (\*).

38. Polígono 7-8, parcela 322 y 323, de 69 áreas, (\*).

(\*) Dado que las fincas números 319, 320, 321, 322 y 323 forman hoy una sola parcela, se las valora conjuntamente, ya que están, además, unidas por el laboreo de las mismas. Se valoran, todas juntas, en 94.500 pesetas.

**Pago del Pradillo:**

39. Polígono 6, parcela 48, de 6,50 áreas, 39.000 pesetas.

**Pago Subida al Viso:**

40. Polígono 7-8, parcela 411, de 41 áreas, 41.000 pesetas.

41. Polígono 7-8, parcela 420, de 42 áreas, 42.000 pesetas.

**Pago de Valdearenal:**

42. Polígono 4, parcela 35, de 8 áreas, 24.000 pesetas.

43. Polígono 4, parcela 114, de 67 áreas, 67.000 pesetas.

**Pago de Valdesantos:**

44. Polígono 13, parcela 18, de 11 áreas, 16.500 pesetas.

45. Polígono 13, parcela 95, de 22 áreas, 33.000 pesetas.

**Pago de Vallespeso:**

46. Polígono 6, parcela 297, de 12 áreas, 18.000 pesetas.

47. Polígono 6, parcela 518, de 42 áreas, 42.000 pesetas.

**Pago de Valdiruela:**

48. Polígono 5, parcela 456, (núm. 546), de 11 áreas, 11.000 pesetas.

49. Polígono 5, parcela 458, de 8 celemines, 24.000 pesetas.

**Pago de Santa Lucía:**

50. Polígono 3, parcela 177, de 13 áreas, 650.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 24 de marzo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 23 de abril con la rebaja del 25 %.

Para la tercera el día 26 de mayo y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará

saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 7 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

247.—16.450,00

**Juzgado de Distrito número dos**

Don José Alberto Gallego Laguna,  
Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio de cognición número 36/86, a instancia de Industrias Hergom, S. A., representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra don Luis Tudanca Marín, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día trece de febrero, a las once horas, en primera subasta; el veinticinco de febrero, a las once horas, en segunda subasta, y el dieciséis de marzo, a las once horas, en tercera, si resultasen desiertas las precedentes.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y exhibirán asimismo D. N. I.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25 %, y en tercera, podrá hacerse cualquier postura ya que sale sin sujeción a tipo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Los autos y antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser

examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Local planta baja de la casa número 31 de la calle Alfareros en Burgos. Con el patio anejo sito a la espalda constituye una sola finca que mide 95,75 metros cuadrados. El patio cubierto desde el primer piso de la casa, como prolongación de este local de planta baja forma una sola finca. Tiene una cuota de valor del 33,333 %. En la actualidad el local está arrendado y en él se ejerce la actividad de industria de cerrajería, valorado en seis millones doscientas mil ptas.

Dado en Burgos, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

362.—6.685,00

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio de cognición número 74/86, a instancia de Oliu, Sociedad Anónima, representada por doña Concepción Santamaría Alcalde, Procuradora de los Tribunales, contra don Antonio José del Amo Vega, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de febrero, a las once horas, en primera subasta; el cuatro de marzo, a las once horas, en segunda subasta, y el veintitrés de marzo, a las once horas, en tercera, si resultasen desiertas las precedentes.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y exhibir asimismo el D. N. I.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 %, y en tercera, podrá hacerse cualquier postura ya que sale sin sujeción a tipo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Los autos y antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta.

Finca urbana: Local de negocio, segundo a la derecha del portal de la planta sótano del edificio número 53 de la Avda. del General Vigón, tiene una superficie de 22,56 metros cuadrados. Cuota de valor con respecto al total del edificio de 0,233 por ciento.

Finca urbana: Local comercial, segundo a la derecha del portal de la planta baja del edificio número 53 de la Avda. del Gral Vigón. Tiene una superficie de 26 metros cuadrados, y cuota de valor con respecto al total del edificio 0,947 por ciento.

Ambas fincas forman un conjunto, puesto que a la primera en planta sótano, se accede desde la segunda que tiene su acceso desde la calle Gral Dávila. En la actualidad está acondicionado y decorado para tienda de venta de ropas infantil. Valorado a efectos de esta subasta en tres millones novecientos mil pesetas.

Dado en Burgos, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, José Alberto Gallego.—La Secretaria (ilegible).

361.—6.900,00

## Juzgado de Distrito número dos

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.831/86, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de enero de 1987. El señor D. José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como inculpado Alejandro Alonso Gil, casado, albañil, de 35 años de edad, vecino de Burgos, y como perjudicados Andreas y Werner Abele, con domicilio en Alemania, Mannheim Josef-Braun-Ufer, 11.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alejandro Alonso Gil, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegible».

Y para que sirva de notificación a expresados perjudicados Andreas y Werner Abele, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 17 de enero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

## Juzgado de Distrito número tres

### Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 41/87, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Quintín Alonso Abajo, conductor; su esposa Josefa García Abajo y el hijo de ambos Fernando Alonso García, vecinos de Van Ghentstraat 19, 5342 VL-OSS (Holanda), que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibir-

les declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación, y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; y ser reconocidos por el Médico forense; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 13 de enero de 1987. — El Secretario Judicial (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 2.037 de 1985, sobre falta contra la propiedad y orden público, seguido contra Santiago Menéndez Sánchez, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Valladolid, calle Tierra del Paz, y en la actualidad en ignorado paradero, y contra Julián Menéndez Sánchez, mayor de edad, soltero, obrero y con último domicilio en Valladolid, calle Tierra del Paz, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se les notifique y haga saber a los citados condenados que la sentencia dictada en dichos autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas, que arroja un total de 17.135 pesetas, siendo de cuenta del primero de los condenados el pago de 9.057 pesetas y de cuenta del segundo la cantidad de 8.078 pesetas, dándoles traslado de la tasación de costas, para que dentro del término de tres días puedan impugnarla si lo estiman conveniente. Asimismo se les requiere para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de practicarles la diligencia de reprensión privada a que han sido condenados y el primero de ellos para el cumplimiento del arresto que como pena le ha sido impuesta, o en otro caso indiquen a este Juzgado el nuevo domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación a los condenados Santiago Menéndez Sánchez y Julián

Menéndez Sánchez, expido la presente en Burgos, a 17 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

### **LERMA**

#### **Juzgado de Primera Instancia**

##### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias previas núm. 7 de 1987, por daños, al salirse de la calzada el camión articulado MGP-345 y remolque; por la presente se cita a Norbert Wormuth y representante de Transportes Wimmer y Sohne Gmnh, de Alemania, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias que se estimen precisas.

Dado en Lerma, a 15 de enero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias previas núm. 16 de 1987 por daños, por la presente se cita a Florent Gava, con domicilio en Burdeos, 34 Rue Anotole France (Francia), para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias que se estimen oportunas.

Dado en Lerma, a 20 de enero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

#### **Juzgado de Distrito**

##### *Cédulas de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas núm. 242 de 1986, seguido por partes médicos de lesiones, se ha acordado citar a Bidart Michel Simón, domiciliado en 17 Camino del Capitán, La Teste 3260, de Gironde (Francia); a Francis Etechebary, domiciliado en Bonnetant, Tresses (F), 33370; a Boisseay Alain Marcel, domiciliado en Saint Hilaire, número 33370, Tresse, de Francia, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de

Audiencias el día 13 de marzo de 1987 y hora de las 10,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 15 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS**

#### *Voluntariado normal en las Fuerzas Armadas*

De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo primero, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986 de 21 de marzo, se pone en conocimiento de quien pudiera interesar que, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 12 de fecha 14 del actual, se publica la convocatoria para prestar el Servicio Militar como voluntario normal en las Fuerzas Armadas con el contingente del año 1988.

Los aspirantes deberán reunir, entre otras, las siguientes condiciones:

— Ser español y varón.

— Haber nacido entre el 1 de septiembre de 1968 y el 31 de diciembre de 1970.

— Estar en posesión del certificado de escolaridad u otro superior.

La información sobre distribución de Unidades, Centros u Organismos, localidad donde se encuentran ubicados, así como llamamientos de incorporación, se facilitará en los Centros Provinciales de Reclutamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia.

El plazo de admisión de instancias se cerrará el 31 de marzo de 1987.

Para más información pueden dirigirse al Centro de Reclutamiento de Burgos, trasera del Gobierno Militar (calle Vitoria, núm. 63), en días laborables de 9,30 a 12,30 horas.

Burgos, 19 de enero de 1987.—  
El Tte. Coronel Jefe, Ricardo Sanz Sánchez.

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

*Resolución de 5 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativo a la Declaración Oficial de Existencia de Epizootia de Carhunco Bacteridiano, en el ganado ovino, radicado en Belorado, en Burgos.*

Habiéndose presentado casos de epizootia conocida por el nombre de Carhunco Bacteridiano, en el ganado ovino de D. Daniel Casado, de Belorado (Burgos), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4-134 y 236 al 238, ambos inclusive, del Reglamento de Epizootias se procede a la declaración oficial de la epizootia y deberán adoptarse en la explotación afectada medidas previstas en los artículos citados y muy especialmente la de vacunación de todo el efectivo receptible.

Valladolid, 5 de enero de 1987.  
—El Consejero, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Bienestar Social de Burgos

Habiendo acordado esta Delegación Territorial prestar su conformidad al proyecto de autorización de instalación de un Botiquín de Urgencia en la localidad de Castriello de D. Juan (Palencia), correspondiente al partido farmacéutico de Tórtoles de Esgueva y cumplimentando lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1962 (B. O. E. de 10 de marzo), en su art. 4.º, párrafo segundo, se pone en conoci-

miento del público para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones al mismo.

Burgos, 19 de enero de 1987.—  
El Delegado Territorial, Antonio Ayllón Domínguez.

#### Ayuntamiento de Tardajos

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 4.º a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85, de 2 de abril), el Ayuntamiento de Tardajos tiene a bien aprobar el siguiente

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Art. 1.º El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Rabé de las Calzadas será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Art. 2.º Obligación del suministro: El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Art. 3.º Derechos del usuario: El usuario tiene derecho al suministro constante de un caudal de agua igual al contratado, con una posible variación de un 10 por ciento, salvo causas de fuerza mayor que obliguen a la restricción del servicio.

Art. 4.º Acometidas e instalaciones:

a) Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando como de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

b) Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

c) La instalación del suministro de agua se hará conforme a lo dispuesto en las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua» (Orden del M. I. de 9 de diciembre de 1975).

Art. 5.º Recuperación de enganches fraudulentos: El enganche fraudulento, sin haber suscrito la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R. D. 1.372/86 de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

Art. 6.º Instalación de contadores:

a) Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras de duración no superior a seis meses deberán estar dotadas de contador, debidamente homologado.

b) El Ayuntamiento facilitará un aparato contador, por el que podrá cobrar un alquiler. No obstante el abonado tiene derecho a facilitar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado y esté verificado oficialmente con resultado favorable.

c) La colocación de contadores correrá a cargo del Ayuntamiento, quedando incluidos sus gastos en la tasa de acometida.

d) Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento.

e) Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

f) Si los contadores u otros aparatos colocados por el Ayuntamiento sufren desperfectos por causas dependientes del abonado o

del propietario o copropietarios de la finca, o en todo caso por causas no imputables al Ayuntamiento, será de su cuenta el importe de las reparaciones que sean necesarias.

g) En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento comprado por la D. T. de Industria del contador, se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior y si no existiese este dato se tomará la media aritmética de los cuatro meses anteriores.

Si persistiesen estas anomalías durante dos periodos de facturación de consumo, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La multi-reincidencia podrá dar lugar al corte del suministro.

Art. 7.º Lectura de contadores: Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado por el Ayuntamiento y debidamente acreditado. El Ayuntamiento facilitará al usuario una ficha idéntica a la que porte el personal revisor para que en ella se apunten las lecturas correspondientes.

Art. 8.º Uso del agua:

a) El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente lo sobrante del uso anterior, será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrias...). Finalmente lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola (riego de jardines, huertos, etc.).

b) Por lo tanto el Alcalde está facultado para dictar bando, en situaciones de emergente escasez, restringiendo el uso del agua, conforme al orden de prelación señalado.

Art. 9.º Transmisión de los derechos de acometida: En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo pro-

pietario suscriba la póliza correspondiente. Sin que por esta transmisión tenga derecho el Ayuntamiento a tasa alguna.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Art. 10. Facturación y pago de tarifas:

a) Las tarifas por el uso del servicio y cuotas de enganche serán las señaladas por la correspondiente ordenanza fiscal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y la Comisión Regional de Precios, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. del Texto Refundido de R. L. (R. D. L. 781/86).

b) La facturación será cuatrimestral, aplicando las cuotas que estén establecidas en la ordenanza fiscal para cada período.

c) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en las oficinas del Ayuntamiento, en los días señalados al efecto. También podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento, o a través de la cuenta del abonado en la Entidad bancaria o Cajas de Ahorro que para tal efecto señale. El abonado podrá hacer efectivo el importe del recibo mediante giro postal u otro medio similar si no se pudieran utilizar los sistemas anteriores.

Art. 11. Rescisión del contrato y suspensión del suministro: Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta del pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir al abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o mediación del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato-póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento y las disposiciones de este Reglamento.

Art. 12 Inspección: El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de carnets de identificación con fotografía. La negativa en horas hábiles de entrada a estas personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad al sólo efecto de que sea testigo de la negativa.

Art. 13 Precintos: Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

14. Subrogación: Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos que hubieran sido adoptados antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos con preferencia los hermanos solteros que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto al cónyuge bastará la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de noventa días.

Art. 15 Reclamaciones: Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos por administrativamente por el pleno del Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición y contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Art. 16. Jurisdicción: El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato póliza a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Tardajos, a 16 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

### Ayuntamiento de Fontioso

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra el expediente de suplemento y habilitación de créditos del Presupuesto Ordinario vigente de este Ayuntamiento, con aplicación del superávit del último ejercicio liquidado y mayores ingresos del presente, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la aprobación de este expediente sin necesidad de nueva resolución al no haberse producido reclamaciones contra mencionado expediente dentro del plazo legal y conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Publicándose a nivel de capítulos y resultando afectadas las partidas que se consignan según el siguiente resumen:

Partida 211; Material de oficina: Presupuesto, 65.000 pesetas; Aumento, 25.000 pesetas; Total, pesetas, 90.000.

Partida 259; Otros gastos especiales de funcionamiento: Presupuesto, 400.000 pesetas; Aumento, 75.000 pesetas; Total, 475.000 ptas.

Partida 263; Conservación de otras inversiones: Presupuesto, pesetas, 3.144.827; Aumento, pesetas, 6.917.000; Total, 10.061.827 pesetas.

Suman los aumentos, 7.017.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2

de mencionada Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Fontioso, 26 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Faustino Orcajo Sierra.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

Objeto de la subasta. — La enajenación por compraventa de ocho parcelas de terreno sitas en el sector G-3 del Plan General de Ordenación Urbana, que a continuación se señalan:

— Parcela A (E-23-B), 13.055 m.<sup>3</sup>, 26 viviendas.

— Parcela B (E-28), 26.200 m.<sup>3</sup>, 53 viviendas.

— Parcela C (E-30-A), 9.726 m.<sup>3</sup>, 20 viviendas.

— Parcela D (E-37), 25.945 m.<sup>3</sup>, 52 viviendas.

— Parcela E (E-38-A), 10.700 m.<sup>3</sup>, 22 viviendas.

— Parcela F (E-47), 25.510 m.<sup>3</sup>, 51 viviendas.

— Parcela G (E-43-B), 7.247 m.<sup>3</sup>, 14,49 viviendas.

— Parcela H (E-48-A), 3.098,15 m.<sup>3</sup>, 6,15 viviendas.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación, al alza, es de:

Parcela A: 26.803.048 pesetas.

Parcela B: 45.100.782 pesetas.

Parcela C: 18.766.084 pesetas.

Parcela D: 53.143.864 pesetas.

Parcela E: 20.081.683 pesetas.

Parcela F: 51.607.332 pesetas.

Parcela G: 9.021.833 pesetas.

Parcela H: 5.601.736 pesetas.

Garantías. — La fianza provisional por importe:

Parcela A: 536.061 pesetas.

Parcela B: 902.016 pesetas.

Parcela C: 375.322 pesetas.

Parcela D: 1.062.877 pesetas.

Parcela E: 401.634 pesetas.

Parcela F: 1.032.147 pesetas.

Parcela G: 180.437 pesetas.

Parcela H: 112.035 pesetas.

La fianza definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de contratación de este Ayuntamiento, hasta las 13 horas del vigésimo día hábil del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas.

Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D. N. I. núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará en representación de quién y según poder notarial bastante), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Burgos y anunciado en el B. O. E. núm. ...., del día ....., para enajenar mediante compraventa ocho parcelas de terrenos sitas en el Sector G-3 del Plan General de Ordenación Urbana, así como del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de la parcela ....., en la cantidad de ... .. pesetas (letra y número), que supone un alza del ..... por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego si le es adjudicada la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Burgos, 16 de enero de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

338.—3.120,00